

Núm. 89

## Boletín Oficial de la Provincia de Soria

Viernes, 2 de agosto de 2024

Pág. 3010

## SAN ESTEBAN DE GORMAZ

Acuerdo del Pleno de fecha 21 de junio de 2024, del Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz, por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 2/2024 del Presupuesto en vigor,

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de Modificación de Créditos n. 2/2024, modalidad Suplemento de Créditos, financiado con cargo nuevos o mayores ingresos, bajas de otras aplicaciones y Remanente de Tesorería para gastos generales, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

## ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULO	C. INICIAL	MODIFICACIÓN	C. DEFINITIVA
Capítulo 1. Gastos de personal	1.036.670,33	-20.473,54	1.016.196,79
Capítulo 2. Gastos bienes corrientes y servicios	1.248.773,63	-56.901,97	1.091.871,66
Capítulo 6. Inversiones reales	3.660.435,67	-32.005,15	3.628.430,52
Capítulo 7, Transferencias de Capital	0,00	25.000,00	25.000,00
Suma modificaciones		-84.380,66	

## ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULO	C. INICIAL	MODIFICACIÓN	C. DEFINITIVA
Capítulo 3. Tasas y otros ingresos	823.422,20	-33.000,00	790.422,20
Capítulo 7. Transferencias de capital	1.232.094,51	-13.751,69	1.218.342,82
Capítulo 8. Activos financieros	2.197.335,39	-37.628,97	2.159.706,42
Suma modificaciones		-84.380,66	

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Soria con sede en Soria, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

San Esteban de Gormaz, 30 de julio de 2024. – El Alcalde, Daniel García Martínez